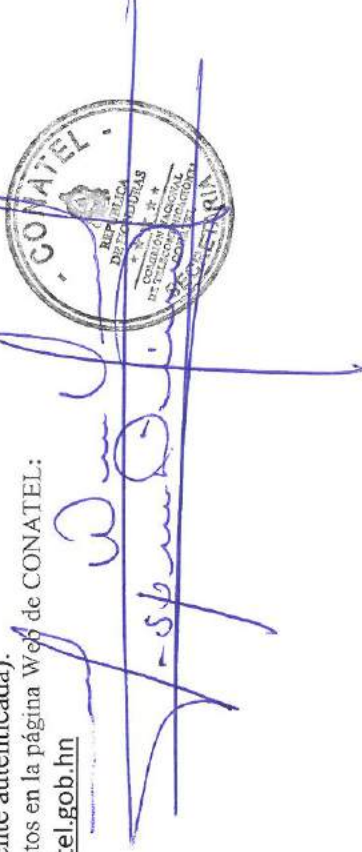


1.- SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN SONORA

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada o fotocopia integra para su cotejo)
5. Forma 100, debe ser llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 201 (FM) o 202 (AM), 204 para enlaces entre Estudios o transmisor o de unidades móviles), debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Configuración del Sistema (Docto Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).
8. Constancia de vecindad (solo para Baja Potencia).
9. Forma 910, de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarlo, firmarlo y sellarlo, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afin al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
10. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
11. Carta de Intención de parte de una Institución Financiera del País en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución Normativa NR15/03).
Para las Estaciones de baja potencia no aplica el numeral anterior (Resolución NR015/03).
12. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar L.372.00 lempiras adicionales (según la Resolución Normativa NR001/19).
13. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
14. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

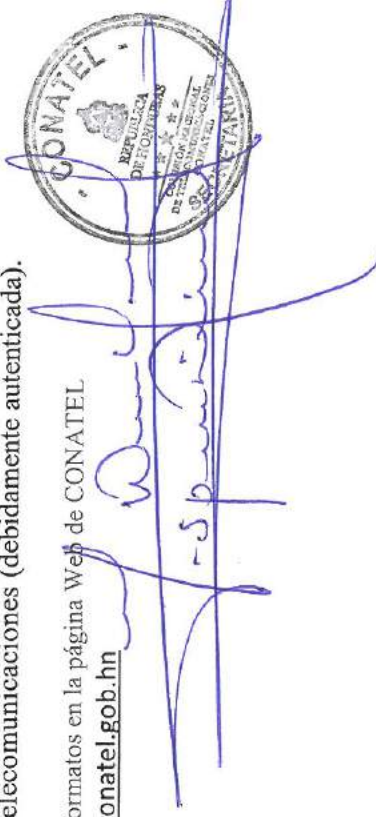
*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



2.- SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN DE TELEVISIÓN.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada o fotocopia integra para su cotejo).
5. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101, 203-ID y 204 (Para Enlace). Forma 101, 203 y 204 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Carta de Intención de parte de una Institución Financiera debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto. (Según Resolución Normativa NR15/03).
8. Diagrama de Configuración de la Infraestructura. (Documento Técnico elaborado por un Ingeniero Eléctrico).
9. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 que abarca 3 Estaciones o Radioenlaces, por cada estación o radioenlace extra deberá pagar L.372.00 lempiras adiciones (según la Resolución Normativa NR001/19).
10. Forma 910, de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
11. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del c) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL
<http://www.conatel.gob.hn>



3.-SERVICIO FIJO TERRESTRE.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
5. Forma 101 y 300 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
6. Aviso de Trámite de L.9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19)
7. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
8. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'REPÚBLICA DE HONDURAS', 'DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL SECTOR DE COMUNICACIONES', and 'SECRETARÍA'. The signature is written across the stamp and extends to the left.

4.- SERVICIO FIJO POR SATELITE.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.(autenticada o cotejada)
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada o fotocopia integra para su cotejo).
5. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 500 (la 101, 500). deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Estudio de Interferencia.
8. Aviso de Trámite de L.9,409.00 (según la Normativa NR001/19).
9. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
10. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

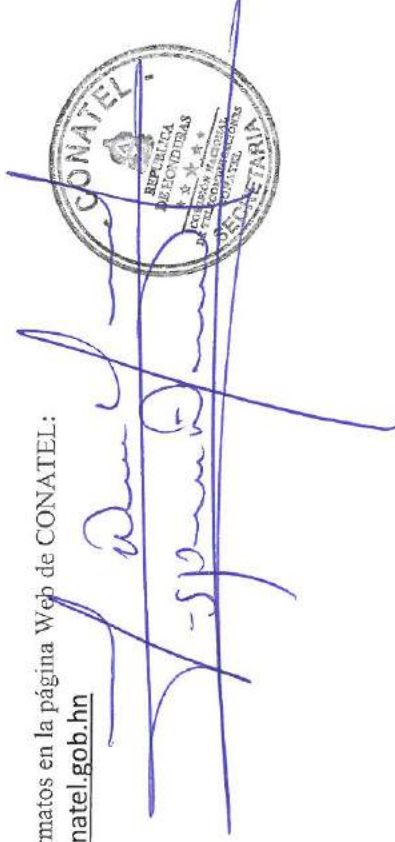


The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'CONATEL' at the top, 'REPUBLICA DE HONDURAS' in the center, and 'SECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES' at the bottom. There are also some smaller, less legible text elements within the stamp.

5.-SERVICIO MOVIL TERRESTRE.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operator (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
5. 101 y 400 (Forma 101 y 400 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
6. Aviso de Trámite de L.9,409.00 (según Resolución Normativa NR001/19).
7. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
8. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

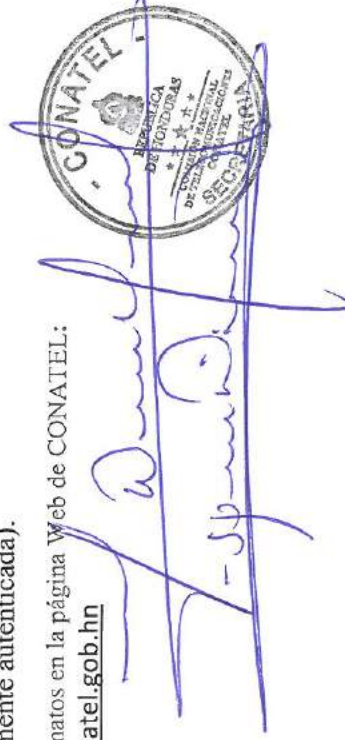


The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'CONATEL', 'REPÚBLICA DE HONDURAS', and 'DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y COBRANZAS'. The signature is written in a cursive style.

6.- SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y CONMUTACIÓN DE DATOS (SERVICIO FINAL COMPLEMENTARIO).

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada o fotocopia íntegra para su cotejo)
5. Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 850 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
8. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
9. Contrato Tipo a Suscribir con el Cliente.
10. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19)
11. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
12. Presentar Constancia de Solvencia Documentaria ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
13. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



10.-CANCELACIONES TOTALES O PARCIALES.

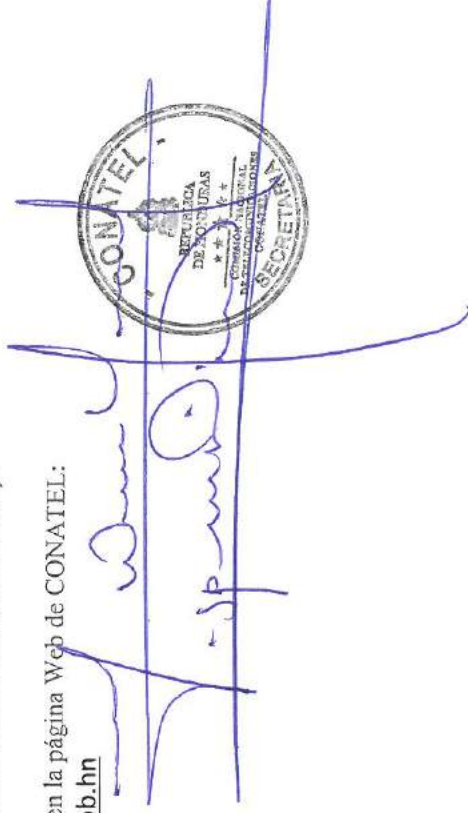
Para las cancelaciones totales o parciales para cualquier sistema de telecomunicaciones autorizado:

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
- 3.) Aviso de Pago por:
 - Cancelación Parcial en Licencia: L.4,953.00 (según Resolución Normativa NR001/19)
 - Cancelación Total de Licencia: L.2,477.00 (según Resolución Normativa NR001/19)
 - Cancelación de Permiso: L.2,477.00 (según Resolución Normativa NR001/19)
 - Cancelación de Registro: L.2,477.00 (según Resolución Normativa NR001/19)

*Para la cancelación de cualquier sistema es necesario detallar en la Solicitud lo que se desea cancelar, especificando ya sea la totalidad del permiso que le fue autorizado o si es parcial aclararlo para que siempre le quede subsistente el permiso.

- 4.) Presentar Constancia de que está Solvente Económica Y documentariamente, cuando aplique, ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas y/o la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión (este caso no excluye que este insolvente porque al final con la Resolución de Cancelación se emite el cobro total conforme la NR017/99).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is from the Republic of Honduras, specifically the Secretariat of the National Commission for Telecommunications (CONATEL). The text within the stamp includes 'REPUBLICA DE HONDURAS', 'SECRETARIA DE COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES', and 'CONATEL'. The signature is written in a cursive style across the stamp.

9.- RENOVACIONES

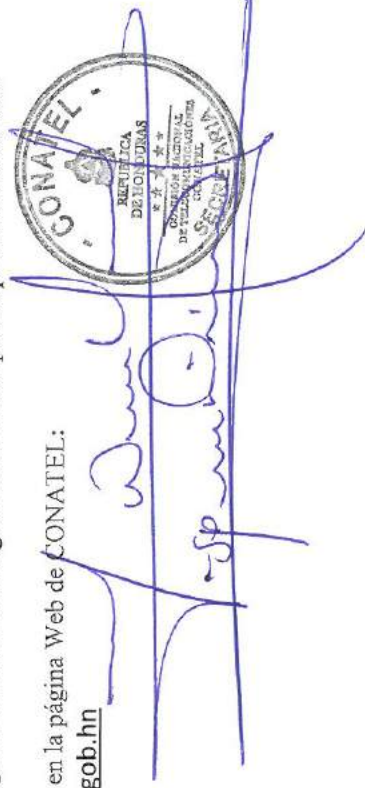
*Previo a la presentación de la solicitud de renovación de permisos o registros de servicios de telecomunicaciones el operador, deberá encontrarse solvente ante CONATEL por sus obligaciones en concepto de canon radioeléctrico y/o tarifa por supervisión (si es operador de Servicios Públicos) derivadas de la operación del sistema.

**Cuando es renovación de Permiso de Televisión por Suscripción por Cable deben de tener vigente las constancias de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

*Para la renovación de los diferentes sistemas de Telecomunicaciones como ser: Móvil Terrestre, Fijo Terrestre, Fijo por Satélite o de Servicios de Valor Agregado (Internet), Audiovisual nacional que son Servicios cuya vigencia es por 5 años, deberá presentar:

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
- 3.) Estos Servicios no requieren la presentación de formas técnicas siempre y cuando dicha renovación sea solicitada conforme a los parámetros técnicos establecidos en el título habilitante que dio origen, de lo contrario deberá presentar las formas técnicas correspondientes.
- 4.) Estar solvente con la presentación de los Informes Estadísticos Trimestrales según la Resolución NR008/12. (Solo para los servicios públicos)
- 5.) Aviso de Trámite de L.9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19)
- 6.-) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión
- 7.-) Presentar las formas Técnicas según el Permiso que se pretende Renovar los parámetros técnicos establecidos en el título habilitante que dio origen.
- 8.-) Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión, aplica únicamente según el servicio que se pretende resolver.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

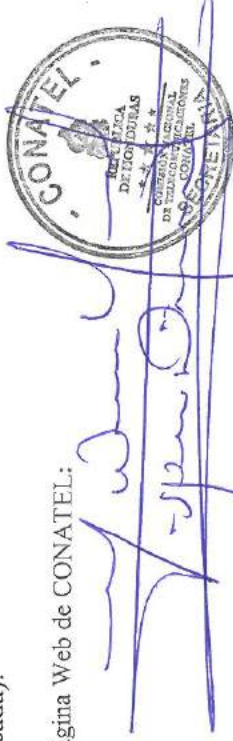


8.- REQUISITOS PARA SOLICITAR OPERAR EL SERVICIO DE TELEMONITOREO.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada o fotocopia integra para su cotejo).
5. Forma Técnica 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma Técnica 820, debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Forma Técnica 101, debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
8. Forma Técnica 600, (En el caso de requerir frecuencias radioeléctricas) debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
9. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afin al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
10. Aviso de Trámite de L.9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19)
11. Contrato tipo a suscribir con el cliente.
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Presentar Constancia de Solvencia Documentaria ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
14. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

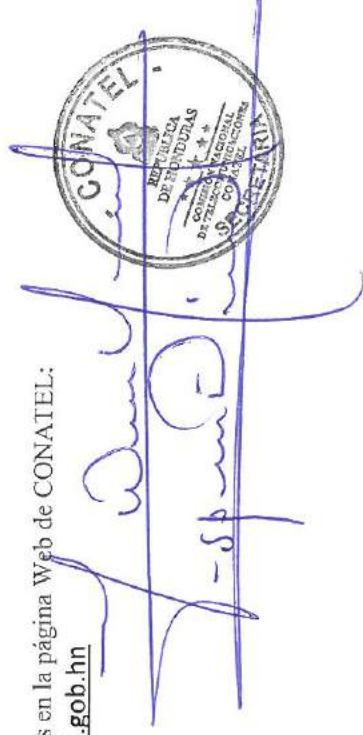
<http://www.conatel.gob.hn>



7.- COMERCIALIZADOR TIPO REVENDEDOR

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
3. Copia de Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil o Comerciante individual. (cotejada o autenticada)
4. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
5. Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19).
7. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
8. Presentar Constancia de Solvencia Documentaria ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
9. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al k) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).
10. Presentar el respectivo Registro del Instituto de la Propiedad (copia autenticada o debidamente cotejada), específicamente de la oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos. (aplica únicamente para Revendedores del Servicio de Televisión por Suscripción por cable)
11. Presentar nota de intención emitida por cada una de los operadores del Servicio de Televisión por Suscripción por Cable con el cual va efectuar la actividad de reventa en la cual se informe: los canales de programación, indicando si es un canal televisivo de libre recepción, audiovisual. Extranjero codificado o decodificado; el nombre con el cual se identifica el canal, el país de procedencia, el nombre del satélite y el número de posición de la grilla de programación por el cual se va transmitir. Debidamente autenticada (aplica únicamente para Revendedores del Servicio de Televisión por Suscripción por cable)

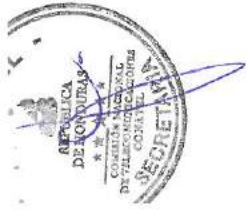
*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>





11.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico. (especificar si transfiere los derechos de la frecuencia como el equipo).
2. Carta Poder de parte del Otorgante a favor del Apoderado Legal (debidamente autenticada).
3. Carta Poder de parte del adquirente a favor del Apoderado Legal (debidamente autenticada).
4. Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas o declaración de Comerciante Individual del adquirente y otorgante (de ambos), debidamente autenticada o cotejada, en caso de constar en los archivos de la Institución deberá hacer mención. Si la misma ha sido modificada deberá acompañarla nuevamente.
5. Documentos de Identidad y RTN de ambos (debidamente autenticada).
6. Documento Privado de cesión de derechos (debidamente autenticada).
7. Documento Privado de aceptación de derechos (debidamente autenticada).
8. Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
9. En caso de que el Sistema a traspasar sea de naturaleza pública se requerirá acreditar por parte del adquirente Memoria Económica Financiera, Constancia Bancaria que acredite la capacidad de pago para llevar a cabo dicho Proyecto.
10. En caso de que el Sistema a traspasar sea de Radiodifusión Sonora o de Televisión, y se traspase la frecuencia y el equipo y no se hagan modificaciones técnicas conforme fueron autorizados, se omitirán los requisitos del numeral anterior y deberá presentar el inventario del equipo a transferir debidamente firmado, sellado y timbrado por un perito mercantil o contador público debidamente colegiado.
11. Adjuntar formas técnicas en caso de que en la Transferencia se hagan modificaciones técnicas o ampliaciones.
12. En caso de que el sistema a traspasar sea de naturaleza privada no se requiere la evaluación económica de parte de CONATEL.
13. Aviso de Trámite de **Lps.18,561.00** (sin modificaciones técnicas a los títulos habilitantes) (según Resolución Normativa **NR001/19**).
14. Aviso de Trámite de **Lps.24,750.00** (con modificaciones técnicas a los títulos habilitantes) (según Resolución Normativa **NR001/19**).
15. En caso del servicio de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión y haya cambio de ubicación de estación o implementación de una nueva licencia deberá presentar la Carta de Intención de parte de una Institución Financiera del País en la que se compromete a otorgarle garantía de fiel cumplimiento una vez aprobada la solicitud para llevar a cabo el proyecto.
16. En caso que el Servicio sea de televisión por cable, televisión por medios inalámbricos y Revendedor de Suscripción por Cable debe de presentar la constancia de autorización otorgadas por la Oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
17. Presentar Constancia de Solvencia Documentaria ante Conatel (Adquiriente y Otorgante de la Transferencia), emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo. (con acepción de los servicios de Radiodifusión)
18. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, ambos (Adquiriente y Otorgante de la Transferencia) emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión



19. Declaración Jurada del Otorgante y adquirente de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

12.- SOLICITUDES VARIAS:

En el Renglón de Trámites Varios se contemplan los siguientes:

- 1.-) Aprobación de Topes Tarifarios.
- 2.-) Prórrogas de Inicio de Operaciones.
- 3.-) Cambios en la Red Satelital.
- 4.-) Recursos Extraordinarios de Revisión.
- 5.-) Y Otros.

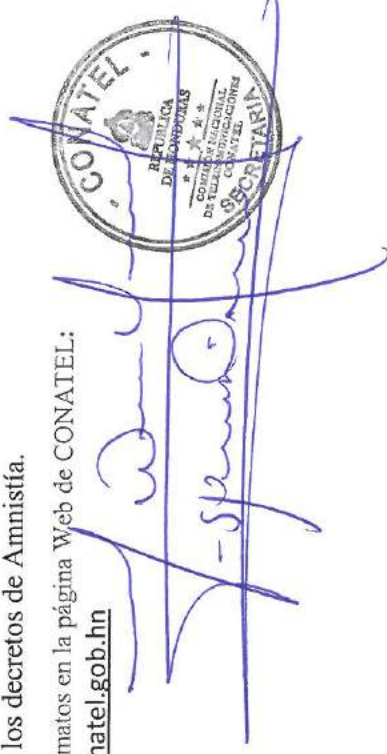
Los incisos anteriores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
- 3.) Aviso de Trámite.
- 4.-) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión
- 5.-) Declaración Jurada de **No** estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones

Todas las peticiones presentadas ante CONATEL están sujetas al cobro de la Tasa por Trámite de Solicitudes (**NR001/19, numeral 4**) con excepción del trámite de las solicitudes tendientes a resolver:

- i. Arreglos de Pago
- ii. Recursos de Reposición
- iii. Impugnaciones y Nulidades
- iv. Rectificaciones
- v. Reconsideraciones de Cobro
- vii Presentación de Escritos por Inicio de Operaciones y
- viii Adendum a Solicitudes en Trámite, siempre y cuando se basen en hechos esencialmente idénticos a la petición inicial.
- ix Acogerse a los decretos de Amnistía.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

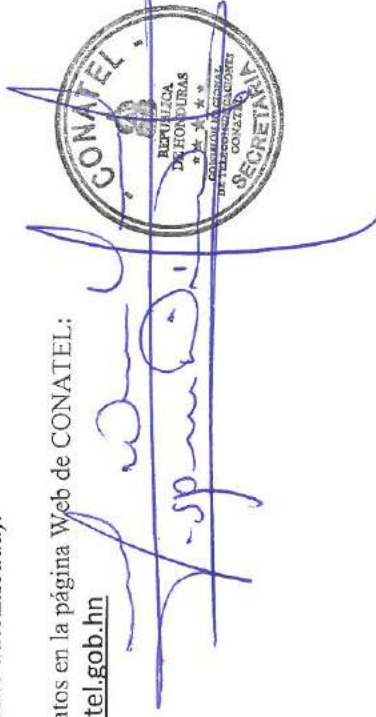


The image shows an official circular stamp of CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones) from the Republic of Honduras. The stamp includes the text 'REPUBLICA DE HONDURAS', 'COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES', and 'SECRETARIA'. Overlaid on the stamp is a large, stylized handwritten signature in blue ink.

13.- SISTEMA DE RADIOLOCALIZACIÓN

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas o declaración de Comerciante Individual o de personería jurídica en caso de ser Cooperativa. (autenticada o fotocopia íntegra para su cotejo).
5. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 810 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Diagrama de configuración de la Infraestructura de Red.
8. Forma 300 en caso de utilizar Enlaces Terrestres.
9. Forma 500 en caso de utilizar Enlaces Satelitales.
10. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
11. Constancia Bancaria que acredite si cuenta con los fondos necesarios para llevar a cabo el Proyecto ya sea fondos propios o externos.
12. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Normativa NR001/19).
13. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
14. Presentar Constancia de Solvencia Documentaria ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
15. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

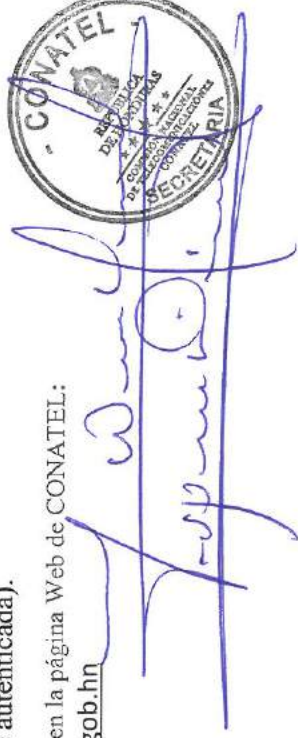
*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



14.- SERVICIO REPETIDOR COMUNITARIO.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (Autenticada o fotocopia integra para su cotejo)
5. Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101,300 y 400 (Forma 101, 300 y 400 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Proyecto Técnico (especificando la manera de comercializar el servicio).
8. Contrato Tipo a Suscribir con el Cliente.
9. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
10. Constancia Bancaria que acredite la capacidad económica para llevar a cabo el proyecto por parte del Solicitante, ya sea fondos propios o externos.
11. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Normativa NR001/19).
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
14. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is from CONATEL (Comisión Nacional de Telecomunicaciones) and includes the text 'SECRETARIA' and 'DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y COBRANZAS'. The signature is written across the stamp.

15.- REQUISITOS PARA SOLICITAR HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Poder de representación de la firma fabricante del equipo a homologar, debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
3. Forma Técnica 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
4. Forma 870, debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
5. Aviso de Trámite de L.9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19).
6. Presentar la siguiente información , Artículo 219 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones:

a) Características Generales del Equipo: el cual debe de describir la funcionalidad del equipo, nombre del fabricante, marca y modelo del equipo, país de fabricación.

b) Certificados de Homologación (FCC, COFETEL, CE, TELECOM-MKK): La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, acepta los certificados de homologación emitidos por la Federal Communications Commission (FCC) de los Estados Unidos de Norteamérica, Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) de México, de la Comunidad Económica Europea (CE) y del Telecom Engineering Center (TELEC, antes MKK del Japón). Asimismo, se considerara certificaciones de cualquier otro país cuyas pruebas al equipo debidamente certificadas sean emitidas por laboratorios reconocidos por las instituciones - FCC, COFETEL, CE y TELECOM-MKK.

c) Especificaciones técnicas del equipo

- i. Parámetros técnicos de operación
- ii. Información sobre el rango de frecuencias radioeléctricas, (incluyendo el SAR en el caso que aplique),
- iii. Características físicas y ambientales
- iv. Diagrama electrónico
- v. Diagrama en bloque

d) Pruebas de Equipo (Realizadas en laboratorios externos): El solicitante deberá listar las pruebas técnicas realizadas previamente al equipo a homologar, indicando el número del informe que sustenta las pruebas realizadas.

e) El cumplimiento de Normas o Estándares que cumple el equipo a homologar, indicando en nombre o número de la norma, parte o sección de la norma aplicable al equipo.

f) Fotografías internas y externas del equipo.

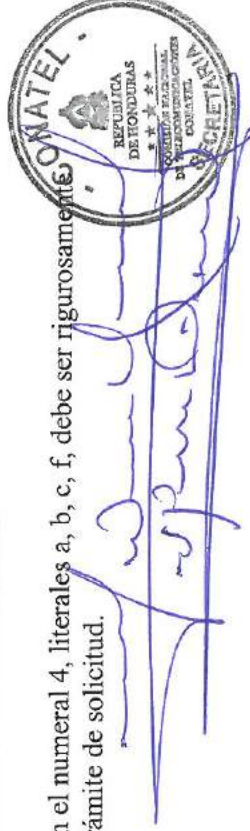
g) Copia del manual de operaciones y del manual guía del usuario.

7. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión. Únicamente en el caso de ser operador de algún servicio de telecomunicaciones.

OBSERVACIONES:

1. Referente al Certificado de Homologación emitidos por los organismos Internacionales, por ser un documento de carácter público deberán presentarlos debidamente apostillado, con excepción del Certificado emitido por la FCC ya que este se puede corroborar la ID asignada por este organismo en el sitio WEB de la misma.

2. La información solicitada en el numeral 4, literales a, b, c, f, debe ser rigurosamente documentada y adjuntarse al trámite de solicitud.





* Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

17.- LICENCIAS MARITIMAS

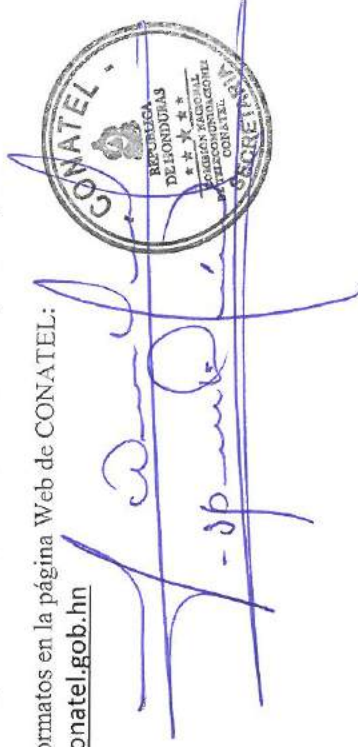
REQUISITOS PARA EMISION DE LICENCIAS MARITIMAS:

- 1.-) Petición formulada por el apoderado legal conforme al artículo 61 de la Ley de procedimientos administrativos de Honduras.
- 2.-) Carta poder debidamente autenticada del aplicante.
- 3.-) Constancia original de la Autoridad Contable, dirigida a La CONATEL con firma y sello debidamente inscrita en Honduras. Requisito establecido acorde a la Resolución 276/97 emitida por CONATEL publicada el 12 de abril de 1997 en el diario oficial del gobierno de Honduras, "La Gaceta", y modificada mediante Resolución 899/98 (26 de Marzo del 2000), con los siguientes datos como mínimo: nombre de barco, nombre de los propietarios, registro marítimo vigente de la Marina Mercante de Honduras y fechas de validez del contrato con la Autoridad Contable.
- 4.-) Copia de la patente vigente de navegación provisional o definitiva extendida por la Marina Mercante de Honduras.
- 5.-) Forma 800 llena por el Apoderado Legal o el Representante de la Empresa.
- 6.-) Aviso de Trámite de acuerdo al rango de toneladas (según la normativa NR004/16)
- 7.-) Pago de Canon Anual de acuerdo al rango de toneladas (según la normativa NR004/16)

Cuando sea Caso de Barco sin Ruta Internacional

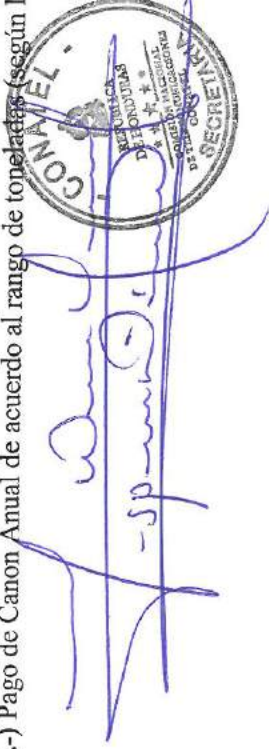
Los barcos de ruta internacional deberán presentar Petición escrita de exención a este requisito en caso de calificar en la categoría de barco sin ruta internacional establecida en la Resolución de CONATEL 899/98 del 26 Marzo del 1998. Esta petición puede figurar en el escrito del inciso a), y deberá acompañarse de una carta firmada y sellada del propietario manifestando que su barco no hará uso de los servicios de comunicación de ninguna estación o sistema costero local, que requieran el pago mediante una autoridad contable. CONATEL se reserva el derecho de no aceptar esta afirmación conforme a la verificación de las demás condiciones operativas del barco como ser: tipo de barco, actividad comercial, tamaño, etc.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



17.2.- REQUISITOS PARA RENOVACION DE LICENCIAS MARITIMAS:

- 1.-) Petición formulada por el apoderado legal conforme al artículo 61 de la Ley de procedimientos administrativos de Honduras.
- 2.-) Constancia original de la Autoridad Contable, dirigida a La CONATEL con firma y sello debidamente inscrita en Honduras. Requisito establecido acorde a la Resolución 276/97 emitida por CONATEL publicada el 12 de abril de 1997 en el diario oficial del gobierno de Honduras, "La Gaceta", y modificada mediante Resolución 899/98 (26 de Marzo del 2000), con los siguientes datos como mínimo: nombre de barco, nombre de los propietarios, registro marítimo vigente de la Marina Mercante de Honduras y fechas de validez del contrato con la Autoridad Contable.
- 3.-) Copia de la patente vigente de navegación provisional o definitiva extendida por la Marina Mercante de Honduras.
- 4.-) Aviso de Trámite de acuerdo al rango de toneladas (según la normativa NR004/16)
- 5.-) Pago de Canon Anual de acuerdo al rango de toneladas (según la normativa NR004/16)

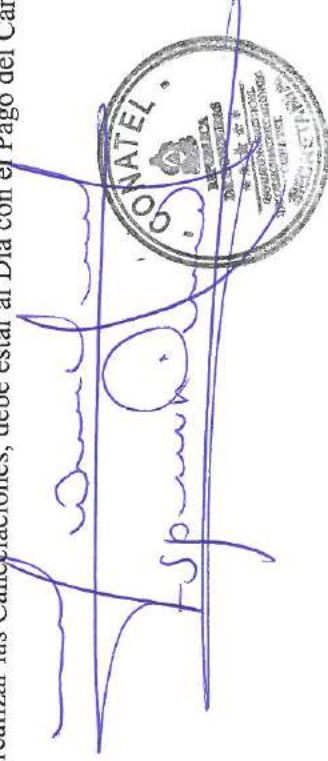


The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp is from CONATEL (Autoridad Contable de Honduras) and includes the text "REPUBLICA DE HONDURAS", "AUTORIDAD CONTABLE", and "SECRETARIA". The signature appears to be "J. Espinoza".

17.3.- REQUISITOS PARA CANCELACIONES DE LICENCIAS MARITIMAS:

- 1.-) Petición formulada por el apoderado legal conforme al artículo 61 de la Ley de procedimientos administrativos de Honduras.
- 2.-) Constancia original de la Autoridad Contable, dirigida a La CONATEL con firma y sello debidamente inscrita en Honduras. Requisito establecido acorde a la Resolución 276/97 emitida por CONATEL publicada el 12 de abril de 1997 en el diario oficial del gobierno de Honduras, "La Gaceta", y modificada mediante Resolución 899/98 (26 de Marzo del 2000), con los siguientes datos como mínimo: nombre de barco, nombre de los propietarios, registro marítimo vigente de la Marina Mercante de Honduras y fechas de validez del contrato con la Autoridad Contable.
- 3.-) Copia de la patente vigente de navegación provisional o definitiva extendida por la Marina Mercante de Honduras.
- 4.-) Aviso de Trámite por: Equivalente al 10% del valor a pagar por trámite de Solicitud por primera vez. (Según Resolución NR004/16).

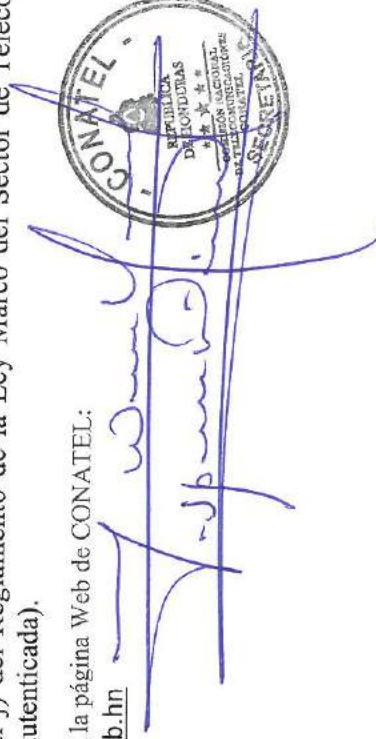
Para realizar las Cancelaciones, debe estar al Día con el Pago del Canon Anual.



18.- SERVICIO DE RADIOAFICIONADO.

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. R.T.N y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
5. Forma 402 (La que podrá ser llenada directamente por el solicitante).*
6. Presentar Constancia de estar debidamente afiliado a un Radio Club Reconocido.
7. Aviso de Trámite de L.269.00 (según la Resolución Normativa NR001/19).
8. Para las Solicitudes de Ascenso de Categoría de Radio Aficionado deberán seguirse las disposiciones establecidas en la Resolución NR07/10. (El Reglamento de Radio Aficionado).
9. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
10. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>





19.- REQUISITOS SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN POR CABLE

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. R.T.N y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas o Declaración de Comerciante Individual o de personería jurídica en caso de ser Cooperativa. (autenticada o fotocopia integra para su cotejo)
5. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal, siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma Técnica 101 y 102. Las Formas 101 y 102, deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)”.
7. Adjuntar las especificaciones técnicas del equipamiento a utilizar en el Centro de Control.
8. Modelo de Contrato a establecer con los suscriptores del servicio.
9. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
10. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
11. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19)
12. Cuando se requiera la Renovación del Permiso para continuar prestando el Servicio de Televisión por Suscripción por Cable, el solicitante debe presentar entre otros:
 - a) Nuevamente la forma técnica 102 con información actualizada, específicamente la solicitada en la Hoja de Datos Técnicos-Regulatorios, Página 1, 2 y 3 similar como para la obtención del Título Habilitante, debiendo incluir información adicional sobre las ciudades ó localidades donde actualmente está prestando el servicio, las Constancias recientes ó vigentes emitidas por la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
 - b) Presentar el convenio de utilización de la infraestructura externa (posterior) de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) o cualquier otra institución estatal o privada que el solicitante utiliza para el tendido de su red.
13. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
14. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación.
15. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).



16. Presentar el respectivo Registro del Instituto de la Propiedad (copia autenticada o debidamente cotejada), específicamente de la oficina de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



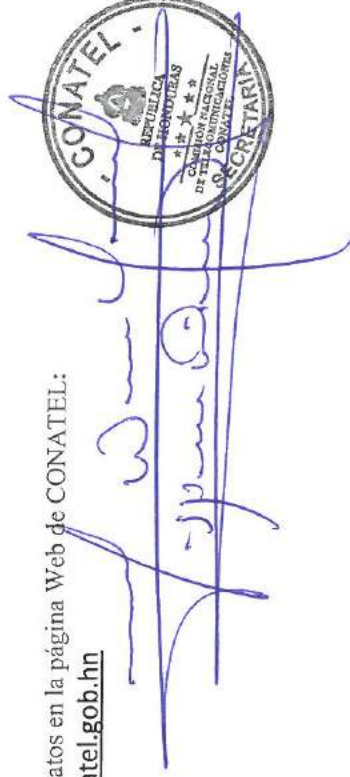
[Handwritten signature in blue ink]

20.- REGISTRO PARA COMERCIALIZADOR TIPO-SUB OPERADOR.

1. Para Este tipo de trámites se debe estar a lo dispuesto en la Resolución NR- 018/03.- "Reglamento Específico de Comercializador Tipo Sub Operador en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-018-2003, ratificado por el Congreso Nacional según Decreto 159 – 2003, para lo cual es menester, acogerse al Artículo 6 de dicho Reglamento.
2. Haber suscrito ante todo el respectivo contrato de comercialización con HONDUTEL, para lo cual deberán cumplir con las indicaciones que este les haga al respecto.
3. Una vez suscrito el respectivo Contrato, HONDUTEL remitirá a CONATEL un original de ese contrato y una copia de la documentación que acredite el Sub-Operador debiéndose acompañar la solicitud dirigida a CONATEL de parte del Sub-operador del Registro de Comercializador Tipo Sub-Operador.
4. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19)
5. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
6. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante Conatel, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
7. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

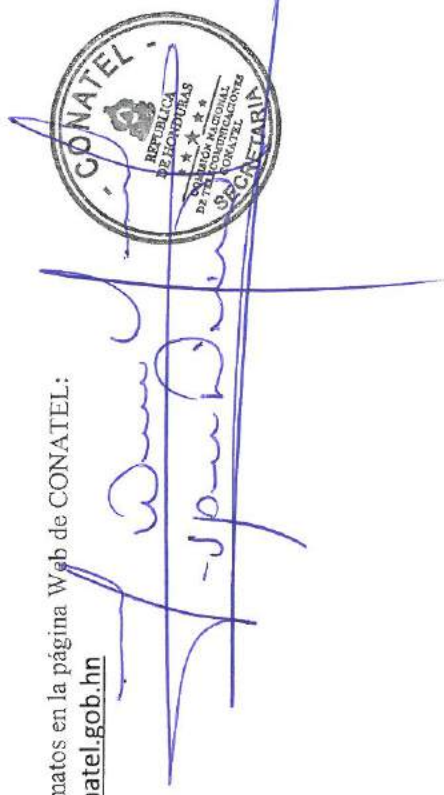
<http://www.conatel.gob.hn>



21.- INSCRIPCIÓN DE CIBER CAFÉ

1. Solicitud presentada por el propietario de la empresa comercializadora (No requiere de Apoderado Legal) en hoja tamaño carta que contenga:
 - a) Nombre o razón social de la empresa comercializadora.
 - b) Dirección completa y exacta del o de los centros de comercialización.
 - c) Nombre de la persona responsable o punto de contacto, incluyendo su número de teléfono, dirección, correo electrónico.
 - d) Lista de los Servicios a comercializar (No incluir llamadas telefónicas, hasta el momento esto es un servicio exclusivo de HONDUTEL.)
 - e) Nombre del proveedor de Internet.
2. Fotocopia de tarjeta de identidad de la Persona Responsable.
3. Boleta de Pago por Lps. 200.00 de TGR-1 emitido por SEFIN para la Constancias de INSCRIPCION.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

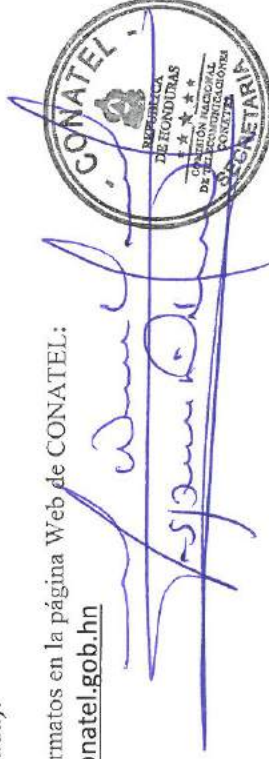


22.- SERVICIO PROVEEDOR DE INTERNET O ACCESO A

REDES INFORMATICAS

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder de Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de identidad del operador (persona natural o jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada, o fotocopia integra para su cotejo).
5. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101, 650. (Forma 101 y 650 deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)).
7. Forma 651 si va operar con espectro radioelectrónico debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería debidamente colegiado por el CIMEQH.
8. Forma 500 si va a operar enlaces satelitales o mediante Red Satelital de Banda Ancha. (Forma 500 debe ser llenada, firmada, sellada y timbrada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)).
9. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afin al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
10. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
11. Contrato Tipo a suscribir con el cliente.
12. Informar el nombre de dominios o subdominios.
13. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Normativa NR001/19).
14. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
15. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
16. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>





23. SERVICIO AUDIOVISUAL NACIONAL PARA SERVICIOS POR SUSCRIPCIÓN

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder de Escritura Pública.
3. RTN y documentos de identidad del solicitante (persona natural o jurídica), debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada, o fotocopia íntegra para su cotejo).
5. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 101 y 860 Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en Telecomunicaciones, debidamente colegiado por el (CIMEQH).
7. El Formato de Información Técnica 860, debidamente completado, sellado y firmado por un ingeniero colegiado de la especialidad, en aplicación del artículo 148, numeral 2, del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones. Debiendo adjuntar a esta Forma Técnica 860 también la información a continuación:
 - Tabla de programación, indicando periodicidad y horarios de los programas de Lunes a Domingo, en lo que aplicase.
 - Formas técnicas 600 si el medio de enlace con el operador del Servicio por Suscripción es frecuencia fijo terrestre punto a punto, sujeto a lo dispuesto en el Resolutivo Quinto de la Resolución Normativa NR001/15.
 - Forma técnica 500 si el medio de enlace con el(los) operador(es) del Servicio por Suscripción es Satelital, adjuntando además el estudio de interferencia, sujeto a lo dispuesto en el Resolutivo Quinto de la Resolución Normativa NR001/15.
8. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
9. Constancia Bancaria. Las acreditaciones bancarias a adjuntar, deben sustentar que el solicitante cuenta con al menos el monto de capital de la inversión inicial y cubren las obligaciones económicas iniciales derivadas de los títulos habilitantes que se le otorguen.
10. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19).
11. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
12. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
13. Declaración Jurada debidamente autenticada, de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.
14. Nota de intención de suscripción del contrato entre la persona natural o jurídica que va a operar el canal televisivo de Servicio Audiovisual y la empresa del Servicio de Televisión por Suscripción por Cable que le va a transmitir o retransmitir dicho canal televisivo. (Debidamente autenticada).
15. Constancia de Solvencia Económica del Operador de Cable a través del cual va a retransmitir.
16. Constancia de Solvencia Documental del Operador de Cable a través del cual va a retransmitir.



17. Los apoderados del servicio Audiovisual Nacional y del Servicio Audio Nacional deberán transmitir o retransmitir sus señales únicamente en redes de telecomunicaciones de los servicios por suscripción cuyos proveedores cuenten con el correspondiente Título Habilitante vigente extendido por Conatel.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

[Handwritten signature]



SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA (FM) CON FINES COMUNITARIOS

Nota: El solicitante **no debe ser titular de ningún Servicio de Difusión**, (Radiodifusión Sonora o de Radiodifusión de Televisión)

- 1) Solicitud por medio de Apoderado Legal dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o al órgano que haya sido designado, en los términos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Servicios de Difusión con Fines Comunitarios, la cual debe incluir:
 - El área de cobertura solicitada y las características técnicas requeridas para el cumplimiento de sus fines.
 - El plan de servicios a la comunidad y proyecto de programación que pretende brindar, en consonancia con los principios que definen al Servicio de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios y Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios.
 - Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la Estación Radiodifusora o de Televisión con Fines Comunitarios.
 - Los antecedentes de trabajo social y comunitario de la organización en la zona de cobertura solicitada.
 - Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad, del proyecto de programación y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.
- 2) Carta Poder Autenticada, extendida por la organización solicitante o su representante a un apoderado legal.
- 3) Copia debidamente legalizada de la Escritura de la Organización. (autenticada)
- 4) Copia de los Estatutos de la Organización con explícita indicación de que ésta no tiene fines comerciales y lucrativos, y quedando en clara evidencia, que no es subsidiaria o filial de empresas nacionales o extranjeras.
- 5) Constitución de domicilio legal para todos los efectos relacionados con la solicitud de Autorización o Licencia.
- 6) Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).
- 7) El Formato Técnico 100* llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmado y sellado por este último.
- 8) El Formato Técnico 101* llenado y completado con la información técnica solicitada, siendo necesario que venga firmado o sellado por un ingeniero colegiado en el CIMEQH.
- 9) El Formato Técnico 201 llenado y completado con la información técnica según corresponda al Servicio de Radiodifusión Sonora con fines comunitarios o del Servicio de Radiodifusión de Televisión con fines comunitarios, siendo necesario que venga firmado y sellado por un ingeniero colegiado en el CIMEQH).
- 10) El Formato Técnico 204, en caso de utilizar sistemas auxiliares de enlaces. Debe ser llenado, firmado y sellado por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH). Siendo necesario que venga firmado y sellado por un ingeniero colegiado en el CIMEQH).
- 11) Adjuntar un breve estudio de la rentabilidad social a ser desarrollada por la comunidad o comunidades a ser servidas.
- 12) Nota de la Asociación de Medios de Comunicación Comunitarios de Honduras, (AMCH), debidamente legalizada, que manifieste que el solicitante se encuentra en operación y pertenece a esta asociación, lo anterior no es vinculante para la emisión de los Títulos Habilitantes solicitados. (Cuando le aplique, si no explicarlo en el escrito)
- 13) Aviso de Trámite de L. 358.00 (según la Normativa NR001/19)



*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

[Handwritten signature]

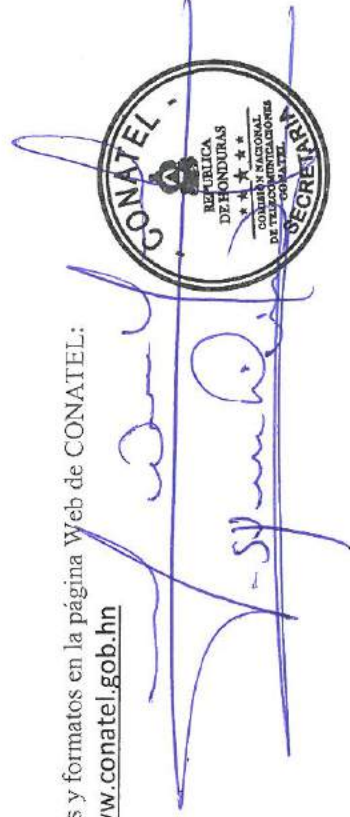


REQUISITOS SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN POR MEDIOS INALÁMBRICOS

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. R.T.N y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
4. Declaración de Comerciante Individual o Escritura de Constitución de Sociedad debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas. (autenticada, o fotocopia íntegra para su cotejo).
5. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma Técnica 101 y 102. Las Formas 101 y 102, deben ser llenadas, firmadas, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
7. Presentar debidamente llenado el Formato 600 si va a utilizar como infraestructura de soporte sistemas Fijos Terrestre y el Formato 500 si va a utilizar como infraestructura de soporte sistema Fijo por Satélite.
8. Adjuntar las especificaciones técnicas del equipamiento a utilizar en el Centro de Control.
9. Modelo de Contrato a establecer con los suscriptores del servicio.
10. Forma 900 de la Memoria Económico-Financiera, cuyo responsable de llenarla, firmarla y sellarla, debe pertenecer a un Colegio Profesional de Honduras afín al área económica financiera, indicando entre otros, monto del capital de la inversión inicial, en su valor monetario ya sea Lempiras, en dólares o en ambos tipos de monedas.
11. Constancia Bancaria que acredite el monto de la inversión inicial indicada en la memoria económica financiera.
12. Aviso de Trámite de L. 9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19)
13. Observación: El operador del Servicio de Televisión por Suscripción por Medios Inalámbricos deberá presentar ante CONATEL, en un plazo improrrogable de un (1) mes previo a la fecha en que se inicien las operaciones, la Constancia emitida por la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos, adscrita al Instituto de la Propiedad, donde se certifique que el Operador ha presentado ante esa Oficina los contratos respectivos y/o ha obtenido la aprobación para distribuir la programación que ofrecerá a sus suscriptores, con indicación de cuáles señales son codificadas y cuales descodificadas.
14. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
15. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación
16. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).



*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>





SERVICIO DE PROVEEDORES DE ACCESO A CONTENIDOS DE INFORMACIÓN (PACI)

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base a la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.
2. Carta Poder Autenticada, extendida por el solicitante o sus representantes legales.
3. Copia debidamente legalizada de la Escritura de Constitución de Comerciante Individual o Social debidamente registrada y actualizada sobre la composición de las sociedades o integración de las Juntas Directivas para comerciantes constituidos en Honduras y Poder de Representación de la empresa debidamente autenticada y apostillada en caso de empresas no constituidas en Honduras.
4. Aviso de pago en concepto de Derecho de Trámite por L. 9,409.00 (según NR001/19).
5. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
6. Forma 650 de CONATEL, relativa a la prestación del servicio de Valor Agregado, debidamente llenada.
7. Modelo de negocio y descripción del servicio, nombre del Operador de Telefonía con quien proveerá su servicio, duración del servicio o las promociones que brinda.
8. Informar el o los medio(s) de transmisión (alámbrica o inalámbrica) y redes de soporte (internet-VPN, internet-sitio WEB, GPRS-datos, etc.) que utilizará para el transporte de contenidos de información hacia cada uno de los operadores del Servicio de Telefonía Móvil.
9. Informar si el medio de transmisión y red de soporte, es propia o arrendada, y en caso de ser arrendada informar el nombre del proveedor del medio o red de soporte.
10. Indicar con que Operadores de Servicios Finales Básicos establecerá acuerdos de conexión de acceso.
11. Indicar con cuales Proveedores de Contenidos de Información (PCD) establecerá acuerdos para transportarles las señales de contenidos de información.
12. Presentar los certificados software que demuestren el funcionamiento del mismo.
13. La información relativa a los medios de atención a proporcionar al Proveedor de Contenidos y/o al Operador del Servicio de Telefonía Móvil para atender los reclamos por razón de la Calidad de Servicio de los medios de transmisión y/o soporte de redes que utilizan.
14. Constancia de solvencia Documentaria, emitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo de CONATEL.
15. Constancia de solvencia Económica, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas de CONATEL, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde la fecha de su emisión.
16. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, debidamente autenticada.

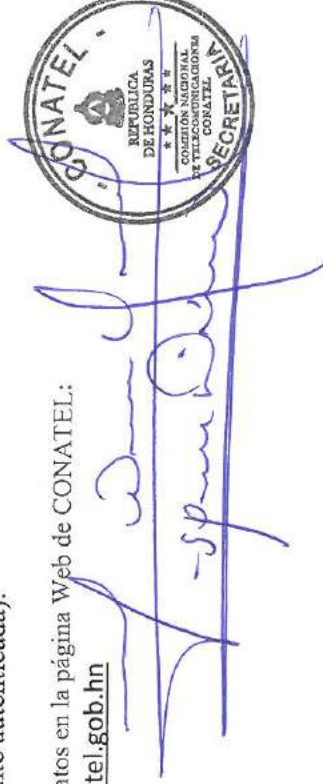
*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

<http://www.conatel.gob.hn>

27. SERVICIO MOVIL AERONAUTICO (Para comunicaciones con estaciones fijas)

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada).
4. Copia (autenticada, sin perjuicio del cotejo expresado en la ley) del Certificado de Aeronavegabilidad (emitido o reconocido por la Autoridad Aeronáutica Civil de Honduras).
5. Copia (autenticada, sin perjuicio del cotejo expresado en la ley) del Certificado de Matricula. (emitido o reconocido por la Autoridad Aeronáutica Civil de Honduras).
6. Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
7. Forma 950 puede ser llenada por el interesado.
8. Aviso de Trámite de L. 9,048.00 (según la Resolución Normativa NR001/19).
9. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
10. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

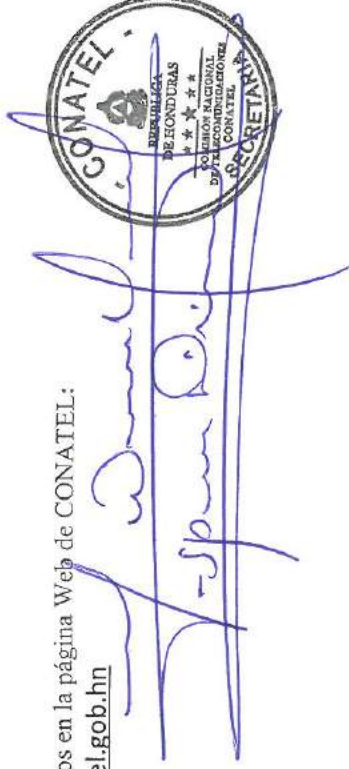


28.- SERVICIO DE PROVEEDORES DE CONTENIDOS DE INFORMACIÓN (PCI)

Presentar la Solicitud con la siguiente información:

1. Nombre o Razón Social de la empresa comercializadora, numero de teléfono y correo electrónico.
2. Dirección completa y exacta.
3. Copia del Registro Tributario Nacional de Honduras (RTN) de la Empresa.
4. Nombre de la persona responsable o punto de contacto, incluyendo su número de teléfono, dirección y de correo electrónico.
5. Medios que utilizarán para la comercialización de contenidos: sitio WEB, mensajería de texto, mensajería multimedia, correo electrónico, redes sociales, etc.
6. Lista de los servicios a comercializar.
7. Pago de TGR-1 por un valor de L. 200.00 a nombre de la Empresa NR001/18.

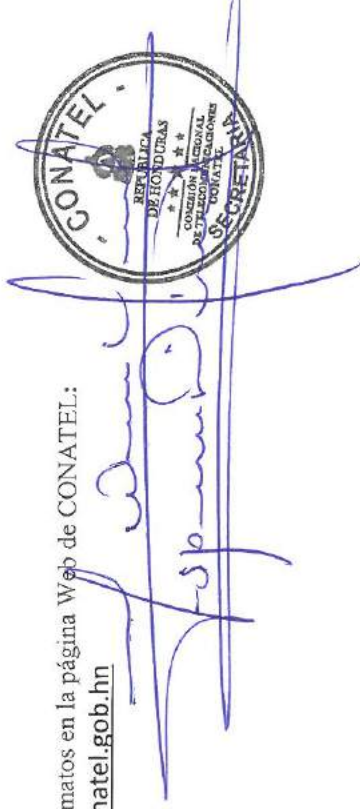
*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



29.- PRÓRROGA DE INICIO DE OPERACIONES

- 1.) Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 2.) Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública.
- 3.) Aviso de Trámite por L.4,763.00 (según la Resolución Normativa NR001/19).
- 4.) Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Créditos y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
- 5.) Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.
- 6.) Forma 100 debidamente llenada por el Apoderado Legal.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: 'CONATEL', 'REPÚBLICA DE HONDURAS', 'CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES', and 'SECRETARÍA'. There are also three stars in the center of the stamp.

30.-DENUNCIAS POR INTERFERENCIA.

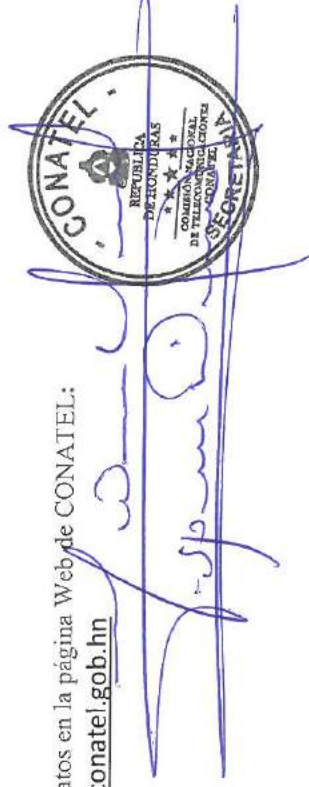
- 1.) Para presentar denuncias ante Conatel por interferencia del uso del espectro radioeléctrico se deberá cancelar un Aviso de Pago por (según Resolución Normativa NR001/19):

*Trámite de solicitudes de estudios de interferencia en el espectro radioeléctrico, *Francisco Morazán	L.3,019.00
*Departamentos adyacentes, limítrofes o colindantes a Francisco Morazán	L.3,466.00
*Otros Departamentos no limítrofes a Francisco Morazán (A excepción de Islas de la Bahía)	L.5,377.00
*Islas de la Bahía y Gracias a Dios	L.7,850.00

- 2.) Llenar Forma Técnica 700 debidamente firmada y sellada por el denunciante, y con firma y sello del Responsable Técnico (Persona o Empresa que brinda el servicio de mantenimiento al equipo que ha resultado interferido).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:

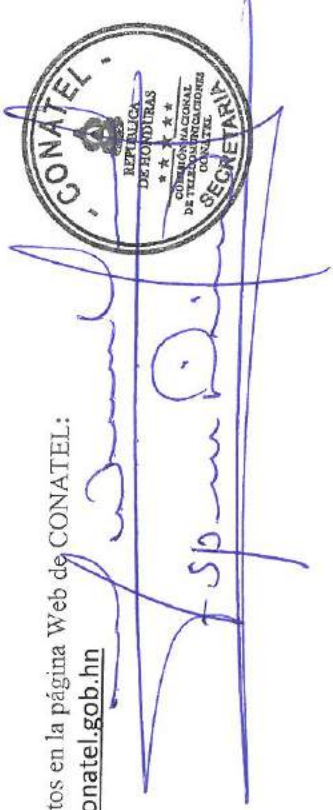
<http://www.conatel.gob.hn>



31.-CONSOLIDACION DE DEUDA Y ARREGLO DE PAGO.

- 1.) Formato de solicitud debidamente completado por el solicitante o su apoderado legal.
- 2.) Cuando el trámite se realice por medio de Apoderado Legal, se deberá presentar Carta-Poder debidamente autenticada, o poder general o especial otorgado en Escritura Publica
- 3.) Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante.
- 4.) Fotocopia del documento de identificación de la persona que firma la solicitud.
- 5.) Copia de RTN numérico del solicitante sea persona natural o jurídica (cuando no es operador autorizado por CONATEL)

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

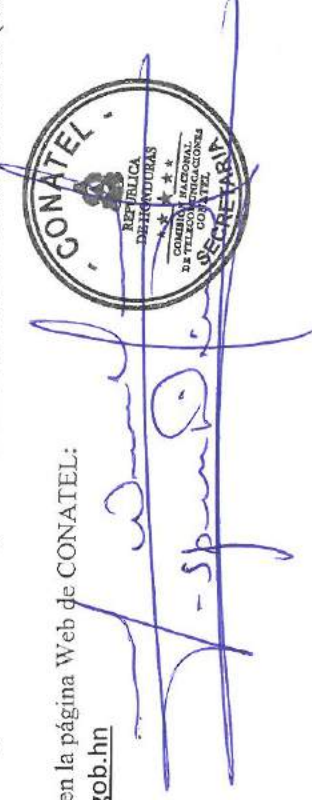


32.-AUTORIDADES CONTABLES.

Para el registro y reconocimiento de autoridades encargadas de la contabilidad de las cuentas de radio de los barcos con bandera hondureña, está deberá acreditar ante Conatel lo Siguiente:

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Cuando se trate de autoridades encargadas de la contabilidad nacional, deberán presentar copia autenticada de la constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el registro correspondiente.
3. Cuando sea una autoridad encargada de la contabilidad registrada en un país extranjero, deberá presentar copia de la licencia que demuestre que está registrada como autoridad encargada de la contabilidad del país de origen; y previo a que Conatel emita resolución respectiva esta verificará su registro correspondiente y demás datos que considere pertinentes.
4. Para empresas extranjeras que no tengan reconocimiento y registro como autoridad encargada de la contabilidad del servicio de radiocomunicación móvil marítimo, deberá acreditar su autorización para operar comercialmente en Honduras conforme a las leyes nacionales.
5. Evidencia de contar con experiencia en el campo de las radiocomunicaciones marítimas.
6. En su caso, un listado de las naves con bandera hondureña que tengan actualmente contratados sus servicios de representación.
7. Presentar una garantía de US\$10,000.00 a nombre de Conatel la cual tendrá una vigencia de un año, la que deberá ser renovada durante el tiempo de vigencia del reconocimiento y registro de la Autoridad Contable.
8. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
9. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada.
10. Forma Técnica 100 debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
11. Aviso de Trámite de L.9,409.00 (según la Resolución Normativa NR001/19)
12. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
13. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).

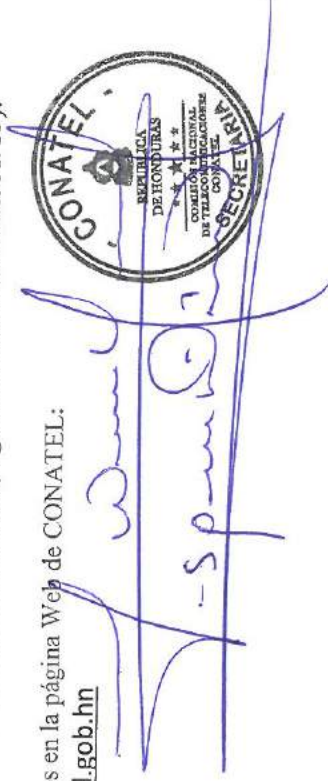
*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



33. TARIFA ESPECIAL

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).
4. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
5. Presentar Constancia de que está Solvente Documentariamente ante CONATEL, emitida por la Dirección de Planificación y Desarrollo.
6. Aviso de Trámite de L.4,763.00 (según la Normativa NR001/19).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



35. LICENCIA DEL SERVICIO MOVIL AERONAUTICO EN AERONAVE

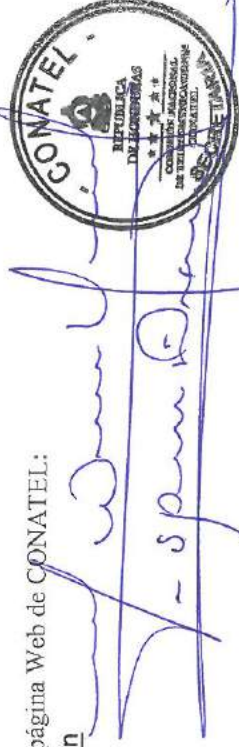
1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá presentar domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. RTN y documentos de Identidad del Operador (Persona Natural o Jurídica) debidamente autenticada).
4. Copia (autenticada, sin perjuicio del cotejo expresado en la ley) del Certificado de Aeronavegabilidad (emitido o reconocido por la Autoridad Aeronáutica Civil de Honduras).
5. Copia (autenticada, sin perjuicio del cotejo expresado en la ley) del Certificado de Matricula. (emitido o reconocido por la Autoridad Aeronáutica Civil de Honduras).
6. Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
7. Forma 950 puede ser llenada por el interesado.
8. Aviso de Trámite (según la Resolución Normativa NR001/19):

I. Comerciales	L. 4,763.00
II. Educativas o Entretenimiento	L. 1,454.00
III. carga y Correo	L. 2,013.00
IV. Turismo o Chárter	L. 895.00
V. Privado	L. 559.00

*Los valores indicados son para el trámite para una aeronave, por cada aeronave adicional, se pagara un recargo de: L. 358.00

9. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante CONATEL, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
10. Declaración Jurada de No estar Comprendido, en lo preceptuado según el Artículo 92 inciso del e) al j) del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones (debidamente autenticada).
11. para las nuevas solicitudes de Licencias: ajustarse en el Resolutivo SEGUNDO numeral 3 de la presente Resolución. Para la Renovación de Licencias: presentar las constancias de Certificados de Homologación de cada uno de los equipos de radiocomunicación que conformen la estación radiocomunicación aeronáutica ubicada a bordo de la aeronave, en el caso que contarán con dichos certificados, de lo contrario deberá gestionar los Certificados de Homologación correspondientes ante CONATEL previo a la Renovación.

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>



34. LOS REQUISITOS PARA UN CONVENIO SATELITAL

1. Solicitud por medio de Apoderado Legal en base al Art. 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberá contener domicilio, datos generales, teléfono fijo, celular y correo electrónico.
2. Carta Poder debidamente autenticada o Poder en Escritura Pública (debidamente autenticada).
3. Forma 100, debe ser llenada y completada con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por este último.
4. Forma 500, esta debe ser llenada, firmada, selladas y timbradas por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afin a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
5. Presentar Constancia de que está Solvente Económicamente ante Conatel, emitida por el Departamento de Administración de Cartera y Cobranzas, cuya vigencia aceptada será de 10 días hábiles desde su emisión.
6. Aviso de Trámite de L.9,409.00 (según la Normativa NR001/19).

*Requisitos y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn>

